



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

ACUERDO DE CONCEJO Nº 071-2015-CM/MDL.

Laredo, 08 de Setiembre del 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.

En Sesión Extraordinaria realizada el día 07 de setiembre del 2015, bajo la presidencia del **Dr. JAVIÉR ANDRÉS RODRÍGUEZ VÁSQUEZ, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.**



VISTO:

En Agenda: Informe Legal Nº 206-2015-OAJ/MDL. emitido por Asesoría Legal, sobre Estado Situacional de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE LAREDO, DISTRITO DE LAREDO – PROVINCIA DE TRUJILLO – LA LIBERTAD".- Ref. : Informe Nº 335-2015-DDUR/MDL emitido por el Jefe de la División de Desarrollo Urbano, y;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº 335-2015-DDUR/MDL el Jefe de Desarrollo Urbano refiere que ha establecido un diagnóstico de las actividades que se viene ejecutando en las áreas de su dependencia, dando cuenta de algunas irregularidades que conllevan a responsabilidades que deben ser tomadas en cuenta a fin de tomar acciones inmediatas y evitar pérdidas económicas para la entidad; las mismas que están referidos a:

- Saneamiento Físico Legal.
- Certificado de la Autoridad Nacional del Agua.
- Certificado del Estudio de Impacto Ambiental.
- Expediente Técnico.
- Conflictos sociales.



Que, el área de Desarrollo Urbano respecto de la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE LAREDO, DISTRITO DE LAREDO – PROVINCIA DE TRUJILLO – LA LIBERTAD" recomienda:

Tomar acciones inmediatas respecto a los problemas planteados previos y durante la ejecución de la obra, con el fin de resguardar los intereses del Estado.

Se requiera opinión de la Oficina de Asesoría Legal, para que sea tratada e informada en Sesión de Concejo.

Hacer la notificación respectiva de la problemática presentada ante el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento con quienes se tiene firmado convenio de transferencia interinstitucional, a la Contraloría General de la República, se remita la información al Departamento Policial Desconcentrado contra la Corrupción – Sede Trujillo por disposición de la Fiscalía Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de La Libertad (Carpeta Fiscal Nº 162-2015 de la FPCEDCF-LL), con el fin de deslindar responsabilidades futuras.

Iniciar acciones contra quienes resulten responsables de la elaboración del Perfil Técnico y Estudio de Factibilidad, Expediente Técnico y Ejecución de Obra (OPI-MPT, Consultor Proyectista, quienes realizaron la entrega del terreno, etc.).



ACUERDO DE CONCEJO N° 071-2015-CM/MDL.
Laredo, 08 de Setiembre del 2015

Que, respecto del Informe remitido por el Jefe de Desarrollo Urbano refiriendo que ha establecido un diagnóstico de las actividades que se viene ejecutando en las áreas de su dependencia, dando cuenta de algunas irregularidades que conllevan a responsabilidades que deben ser tomadas en cuenta a fin de tomar acciones inmediatas y evitar pérdidas económicas para la entidad.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos que son de su competencia y de acuerdo a Ley de la materia.

Que, el artículo 41 de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicas un determinado acto o sujetarse a una determinada conducta o norma institucional.

Que, según el inciso 23 del artículo 9 de la Ley Nº 27972, el Concejo Municipal tiene atribución, autorizar el Procurador Publico Municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie e impulse procesos judiciales contra funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes.

Que, el inciso 18.1 del artículo 18 del Decreto Legislativo Nº 1068 – Ley de Sistema de Defensa Judicial del Estado, establece que los Procuradores Públicos Municipales ejercen la defensa jurídica del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Municipal de acuerdo a la Constitución, a su Ley Orgánica y su reglamento, encontrándose vinculados normativa y funcionalmente al Concejo de Defensa Jurídica del Estado administrativamente a su Municipalidad.

Que, de acuerdo al numeral 2 del artículo 23 del Decreto Legislativo Nº 1068, los procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento, siendo necesario para tal efecto la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cuya el Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud.

Que, en el presente caso el Jefe de Desarrollo Urbano refiere que ha establecido un diagnóstico de las actividades que se viene ejecutando en las áreas de su dependencia en la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE LAREDO, DISTRITO DE LAREDO – PROVINCIA DE TRUJILLO – LA LIBERTAD", dando cuenta de algunas irregularidades que conllevan a responsabilidades que deben ser tomadas en cuenta a fin de tomar acciones inmediatas y evitar pérdidas económicas para la entidad; las mismas que están referidos a:

Saneamiento Físico Legal:

- Con fecha 09 de enero de 2014 se suscribe el Contrato de Arrendamiento de un terreno y su subsuelo para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE LAREDO, DISTRITO DE LAREDO – PROVINCIA DE TRUJILLO – LA LIBERTAD".



- Con fecha 10 de Julio de 2014 mediante Carta Nº 026-1024/GG-AL la empresa Agroindustrial Laredo S.A.A. autoriza los permisos para instalación de tuberías hasta Laredo, sin embargo no autoriza obras referidas a la planta de tratamiento (PTAR) ni la red de tuberías desagüe.
- Con fecha 18 de Diciembre de 2014 se realiza el acto de entrega del terreno al CONSORCIO AGUAS LAREDO ejecutante de la obra, dándose formalmente inicio a la ejecución de la obra.
- Con fecha 27 de agosto de 2015 mediante Carta 125 2015 GG/AL la Empresa Agroindustrial Laredo S.A.A. ratifica que en tanto no exista la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental EIA no autoriza los trabajos para las Lagunas de Tratamiento.

Certificado de la Autoridad Nacional del Agua - ANA:

- Con fecha 09 de junio de 2014 mediante la Municipalidad remite el Oficio Nº 259-2014-A/MDL ante la Autoridad Nacional del Agua ALA-MOCHE-VIRU-CHAO, el levantamiento de las observaciones del Estudio de Aprovechamiento de Recursos Hídricos para la obtención de Licencia de Uso de Agua.



- Con fecha 28 de agosto de 2015 mediante Carta Nº 092-2015-A/MDL la Municipalidad Distrital de Laredo solicita Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea de Galeria Filtrante mediante Resolución de la Autoridad Administrativa del Agua – AAA en adecuación a la Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA.

Certificado del Estudio de Impacto Ambiental – EIA-sd:

- Mediante Resolución Directoral Nº 027-2014.VIVIENDA-VMCS-DGAA, se otorga la Clasificación Ambiental en Categoría II – EIA-sd; pero se requiere contar con opinión técnica favorable de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, por lo tanto no se otorga el Certificado Ambiental.
- Con fecha 21 de Noviembre de 2014 mediante Oficio Nº 401-2014/MDL, la Municipalidad Distrital de Laredo presente el EIA-sd ante la Dirección General de Estudios Ambientales del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento.
- Mediante Oficio Nº 146-2015-VIVIENDA/VMCS-DGAA de fecha 02 de Febrero de 2015 la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento da a conocer a la Municipalidad las Observaciones de Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE LAREDO, DISTRITO DE LAREDO – PROVINCIA DE TRUJILLO – LA LIBERTAD", con Código SNIP Nº 46269.





- Mediante Carta N° 0175-2015-A/MDL la Municipalidad Distrital de Laredo se da por notificada respecto de las observaciones al Estudios de Impacto Ambiental Semidetallado – EIA-sd.
- Con fecha 09 de julio de 2015 mediante Oficio N° 0256-2015 A/MDL la Municipalidad Distrital de Laredo cumple en presentar el Levantamiento de Observaciones al EIA-sd, la cual a la fecha no tiene respuesta por parte de la Oficina de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento.



Expediente Técnico:

- El Perfil Técnico, Estudio de Factibilidad y Expediente Técnico fueron aprobados sin contar con la documentación necesaria, referido a la Certificación ANA, Certificación EIA-sd y el Saneamiento Físico Legal.
- Durante el proceso de ejecución de trabajo se viene generando ampliaciones de plazo por causales abiertas imputables a la Entidad y posibles Adicionales de Obra por vicios ocultos y mala elaboración del Expediente Técnico.
- De los análisis realizados se adicionan los problemas sociales en el ámbito urbano y rural, en lo urbano debido a la mala ejecución de trabajos, emisión de polvo en las vías públicas, acumulación de desmontes, roturas de tuberías de agua existentes, la no reposición del asfalto, la aparición de nuevos usuarios no considerados en el Expediente Técnico.



- Se generarían inversiones adicionales debido a Mayores Gastos Generales en favor del Contratista; por Ampliaciones en el Periodo de Contratación de la Supervisión de Obra mayor presupuesto, por futuros reintegros, las adquisiciones de los predios aun no adquiridos, y que aún no han sido calculados, generarían montos impagables y en gran medida por causas atribuibles a la Entidad lo cual generaría perdidas sustanciales al Estado y la obra quedaría inconclusa.
- Debido a que no se cuenta con partidas de limpieza general de obra y suficiente metrado para el asfaltado de zanjas, la ejecución de obra, se viene ejerciéndose de manera parcial produciendo malestar y reclamo constante por parte de la población.
- Se han producido problemas sociales en la zona urbana y rural, que en son de protesta se vienen agudizando por la mala elaboración del Expediente Técnico, demostrándose que ciertas partidas no han sido consideradas o existen con metrados insuficientes para completar las metas.
- El proyecto generaría mayores montos de inversión que la Entidad no podría solventar lo que conllevaría a tener pérdidas para el Estado.
- Existen irregularidades en las diferentes etapas del proyecto desde la pre inversión (Perfil Técnico y Estudio de Factibilidad) como en la etapa de inversión (Expediente Técnico y Ejecución de Obra) que han generado problemas en el futuro se produciría el Incumplimiento de Metas del referido Proyecto de Inversión.

ACUERDO DE CONCEJO N° 071-2015-CM/MDL.
Laredo, 08 de Setiembre del 2015

Conflictos sociales:

- Hace de conocimiento la oposición a trámite de Aprobación de Estudios y Autorización de Ejecución de Obras de Alumbramiento de Agua Subterránea (Galería Filtrantes) para uso poblacional corriendo el traslado de esta debido a la Denuncia Publica de las JAS del área rural de los sectores Las Cocas, Quirihuac I y II, El Castillo, La Carbonera y Comisión de Usuarios de Agua Quirihuac.



- Con fecha 25 de agosto de 2015 los pobladores del Sector Rural en Acta de Reunión Extraordinaria, expresan su oposición respecto a la Captación de Aguas del lugar destinado para el presente proyecto.

Acciones adoptadas y recomendaciones:



Acciones adoptadas:



- La nueva gestión durante los meses que va del año, ha intentado regularizar la documentación faltante con el fin de salvaguardar la inversión obtenida para el bien del distrito, sin poder lograrlo en su totalidad a la fecha.
- Con fecha 23 de junio de 2015 mediante Oficio Nº 228-2015-ALCALDÍA/MDL se dio a conocer el Estado Situacional de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE LAREDO, DISTRITO DE LAREDO – PROVINCIA DE TRUJILLO – LA LIBERTAD", a la Dirección General de Inversión Pública al Ministerio de Economía y Finanzas.
- Con fecha 24 de junio de 2015 mediante Oficio Nº 227-2015-ALCALDÍA/MDL se dio a conocer el Estado Situacional de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE LAREDO, DISTRITO DE LAREDO – PROVINCIA DE TRUJILLO – LA LIBERTAD", al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento.
- Con fecha 26 de agosto de 2015 se remitió el Oficio Nº 0326-2015-A/MDL al Departamento Policial Desconcentrado contra la Corrupción – Sede Trujillo quien investiga por disposición de la Fiscalía Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de La Libertad (Carpeta Fiscal Nº 162-2015 de la FPCEDCF-LL) la información solicitada mediante Oficio Nº 1368-2015-DIRCOCOR-PNP/DIVCODDCC-DEPDCC.TRU, ante la denuncia interpuesta presentada por Jaime Gutiérrez Sifuentes y Walter Wilson Saldaña Albitres. Dicho Departamento Policial ha solicitado mediante Oficio Nº 1452-2015-DIRCOCOR-PNP/DIVCODDCC-DEPDCC.TRU más información.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

ACUERDO DE CONCEJO Nº 071-2015-CM/MDL.
Laredo, 08 de Setiembre del 2015



Recomendaciones:

- Recomienda iniciar acciones legales contra quienes resulten responsables de la elaboración del Perfil Técnico y Estudio de Factibilidad, Expediente Técnico y Ejecución de Obra (OPI-MPT, Consultor Proyectista, quienes realizaron la entrega del terreno, etc.).
- Se remita al Departamento Policial Desconcentrado contra la Corrupción – Sede Trujillo quien investiga por disposición de la Fiscalía Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de La Libertad (Carpeta Fiscal Nº 162-2015 de la FPCEDCF-LL) la información solicitada mediante Oficio Nº 1368-2015-DIRCOCOR PNP/DIVCODDCC-DEPDCC.TRU.

BASE LEGAL:

- Ley Nº 27444: Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley Nº 27972: Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo Nº 1068: Ley de Sistema de Defensa Judicial del Estado.

Que siendo facultad del Concejo Municipal la adopción de acuerdos, a tenor de lo prescrito en el inciso 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972; Informe Nº 206-2015-OAJ/MDL e Informe Nº 335-2015-DDUR/MDL previa su deliberación y correctivos de rigor el Pleno del Concejo Municipal, con el voto **UNANIME;**

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR CONSTANCIA, que el Pleno del Concejo Distrital de Laredo, en la fecha, conoció el contenido del Informe Nº 335-2015-DDUR/MDL emitido por el Jefe de Desarrollo Urbano: Estado situacional de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE LAREDO, DISTRITO DE LAREDO – PROVINCIA DE TRUJILLO – LA LIBERTAD".

ARTICULO SEGUNDO.-DISPONER que el Gerente Municipal tome acciones inmediatas respecto a los problemas planteados previos y durante la ejecución de la obra, con el fin de resguardar los intereses de la Municipalidad Distrital de Laredo, haga de conocimiento de la problemática presentada ante el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento con quienes se tiene firmado el Convenio de Transferencia Interinstitucional, de la Contraloría General de la República, Ministerio de Economía y Finanzas; así como, remita toda la información solicitada por el Departamento Policial Desconcentrado contra la Corrupción – Sede Trujillo por disposición de la Fiscalía Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de La Libertad (Carpeta Fiscal Nº 162-2015 de la FPCEDCF-LL), con el fin de deslindar responsabilidades futuras.

ACUERDO DE CONCEJO Nº 071-2015-CM/MDL.

Laredo, 08 de Setiembre del 2015

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Municipal para que en nombre, representación de los interés y derechos de la Municipalidad Distrital de Laredo, inicie las acciones legales a que hubiere lugar por los hechos expuestos, contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe Nº 335-2015-DDUR/MDL emitido por el Jefe de Desarrollo Urbano, remitiéndosele para tal efecto los antecedentes correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- RECOMENDAR se contrate a un Estudio especializado con expedientes en el tema de contrataciones, a fin de emitir un informe técnico legal, e ilustre al Concejo Municipal, para que se tome las decisiones ajustadas a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

cc.:
Gerencia Municipal
Administración y Finanzas
Asesoría Legal
Jefe de DDU
Jefe de Logística
Jefe de Planificación y Presupuesto
Jefe de Contabilidad
Jefe de Tesorería



